

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 19 de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2012-00185, informando que el Curador de los Herederos Determinados del demandado Serafín Navarro Jiménez se encuentra debidamente notificado. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2012 00185 00

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de José Edgar Giraldo Rojas contra Serafín Navarro Jiménez.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Dr. **ENYER TORRES GONZALEZ**, Curador *ad-litem* de los **HEREDEROS DETERMINADOS DEL DEMANDADO SERAFIN NAVARRO JIMENEZ**, fue notificado personalmente por la secretaria del Juzgado, quien guardó silencio dentro del término legal, por lo cual se tendrá por no contestada la demanda.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de **HEREDEROS DETERMINADOS DEL DEMANDADO SERAFIN NAVARRO JIMENEZ**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **ENYER TORRES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 17.335.794 y Tarjeta Profesional 117.507 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador *ad-litem* de los **HEREDEROS DETERMINADOS DEL DEMANDADO SERAFIN NAVARRO JIMENEZ**.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **19 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace [50001310500220120018500](https://www.50001310500220120018500.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°022 de fecha 16 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf33754db75802b15f9f4bf4440b8b01b2e63ba69f3ed4e3e3c1c2067133a9a**

Documento generado en 15/02/2023 03:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>